



DECRETO No.

0158

(23 JUN 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No 0113 DE 20 DE ABRIL
DE 2010

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto No 0113 del 20 de abril de 2010, se efectuó la transferencia del derecho de dominio de unos inmuebles de propiedad del Municipio de Bucaramanga a favor DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" correspondientes a las matrículas inmobiliarias que van desde el folio No. 300-233610 al No. 300-233653, ubicadas en la segunda etapa; igualmente los predios correspondientes a la tercera etapa, cuarta etapa y quinta etapa del Conjunto Residencial Boca Pradera, identificados con las matrículas inmobiliarias 300-217622, 300-217623, 300-217624, respectivamente.
- b) Que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga al someter el Decreto mencionado para las respectivas inscripciones, lo devuelve sin registrarlo con fundamento en el artículo 2 del Decreto 1250 de 1970, en razón a que los Decretos no están contemplados dentro de los actos sujetos a registro.
- c) Que de conformidad con el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo *"los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:.. 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley..."*
- d) Que el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo estipula que: *"cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular,"* situación que se configura en el Decreto No 0113 de 2010.
- e) En virtud del anterior considerando; el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", mediante oficio No 316 de fecha mayo 26 de 2010, el cual forma parte integral del presente Decreto, suscrito por la Dra. SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ, en su calidad de Directora del INVISBU; manifiesta en forma expresa y por escrito su consentimiento para derogar en todas sus partes el Decreto No 0113 de 2010.



- f) Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la autorización otorgada por el termino de seis meses, para que se formalice la transferencia del derecho de domino de los inmuebles relacionados en el considerando a) mediante Acuerdo Municipal No 104 del 30 de diciembre de 2009, es necesario proceder a realizar la transferencia mediante escritura publica debidamente registrada, por lo que se hace necesario derogar el Decreto No 0113 de 2010.

En merito de los expuesto

RESOLVE

ARTICULO PRIMERO: Derogase el Decreto No 0113 del 20 de abril de 2010, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia del artículo que antecede, dejar sin efectos el Decreto No 0113 de 2010

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Reviso Aspectos Jurídicos:
Myriam Elizabeth Riquelme Passow
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto:
OLGA SARMIENTO REYES
Abogada Externa INVISBU.
ALBA AZUCENA NAVARRO FERNANDEZ
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica